

319.-Dar publicidad a la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de las Subvenciones destinadas a la Modernización de la Flota de Autotaxis de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La presente propuesta se formula en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE 6543, de 29/08/2025), tramitada en régimen de concurrencia competitiva conforme a las bases reguladoras publicadas en BOCCE n° 6536, de 05/08/2025.

El presupuesto asignado a la actuación asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.817,30 €).

Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras, cuyos resultados fueron sometidos a informe del Comité Técnico de Evaluación previsto en el artículo 21 del citado documento regulador, con el fin de formular la presente propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente acta, emitida por la secretaría del citado órgano colegiado, conteniendo los acuerdos alcanzados en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, que conforman la base de la presente propuesta de resolución.

La propuesta de resolución provisional emitida por el técnico instructor fue notificada a las partes interesadas mediante su inclusión en el BOCCE 6604, de 31/03/2026.

Dentro del plazo de presentación de alegaciones se ha recibido una única alegación, registrada bajo el expediente n.º 4234/2025, presentada por D. Mohamed Marzok Mohamed, titular de la licencia n.º 107, quien aporta documentación acreditativa de figurar debidamente inscrito en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, circunstancia que motivó la denegación de la subvención solicitada en la fase de propuesta de resolución provisional. La alegación registrada ha sido examinada por el Comité Técnico de Evaluación, en su sesión celebrada el 16 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las subvenciones contempladas por la presente iniciativa se rigen, además de lo dispuesto en las BBRR, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los presupuestos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

PARTE DISPOSITIVA.

A la vista del acta emitida por el Comité Técnico de Evaluación relativa al análisis y valoración de las alegaciones formuladas por las entidades solicitantes frente a la Propuesta de Resolución Provisional, el órgano instructor eleva, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: Se aceptan las alegaciones formuladas por D. Mohamed Marzok Mohamed, titular de la licencia de taxi n.º 107, proponiéndose la concesión de subvención por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.975,00 €), conforme a las bases reguladoras aplicables.

SEGUNDO: Constatado que el crédito disponible resulta suficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplen los requisitos, se aplica lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedando exceptuada la necesidad de fijar orden de prelación.

TERCERO: Se propone otorgar la condición de beneficiarios a los siguientes solicitantes:

Nº Expte	SOLICITANTE	DNI	LIC	NUEVO VEHICULO	Inversión	BSMV ⁽¹⁾	Subv compra	Achat	Total
1507 / 2025	ANTONIO PALENZJELA RODRIGUEZ	***2136**	90	KIA CEED TOURER 1.0 DRIVE	21.900,00	21.900,00	5.475,00	0,00	5.475,00
3672 / 2025	MARIAN GARCIA CALLE	***0666**	82	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.000,00	27.000,00	6.750,00	1.000,00	7.750,00
4025 / 2025	ADRIAN LOPEZ MONFORT	***1715**	72	TOYOTA COROLLA 140 ECO SEDAN	25.900,00	25.900,00	6.475,00	1.000,00	7.475,00
4123 / 2025	LACHMI MESAUD NADIA	***8468**	112	TOYOTA COROLLA TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
4203 / 2025	KARIM ABDENEBIT ABDESELAM	***8255**	61	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	0,00	6.975,00
4227 / 2025	ABDELMALIK AHMED ISMAIL	***8094**	42	TOYOTA COROLLA SEDAN HIBRIDO 140 ECO	24.300,00	24.300,00	6.075,00	1.000,00	7.075,00
4228 / 2025	BUJIAR AHMED BILAL	***1968**	74	DACIA JOGGER EXTREME GO HYBRID	25.144,01	22.858,17	5.714,54	0,00	5.714,54
4234 / 2025	MOHAMED MARZOK MOHAMED	***1254**	107	TOYOTA COROLLA 140 H ACTIVE PLUS TOURING SPORT	27.900,00	27.900,00	6.975,00	1.000,00	7.975,00
					207.944,01	205.658,17	51.414,54	5.000,00	56.414,54

⁽¹⁾ BSMV (Base Subvencionable Máxima para adquisición de Vehículos) establecida en 28.000 €

CUARTO: Las empresas beneficiarias, para acceder al cobro de la subvención otorgada, deberán ejecutar íntegramente el proyecto de inversión subvencionado —incluyendo todas las actuaciones previstas y, en su caso, el achatarramiento comprometido— y acreditar su realización mediante la correspondiente justificación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO: En aplicación de lo establecido en la base 21.8 del documento regulador de la actuación, las entidades beneficiarias deben proceder a la aceptación o renuncia de la subvención otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva en el BOCCE.

SÉPTIMO: La presente Propuesta de Resolución Definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 112.1 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pone fin a la vía administrativa ni es susceptible de recurso.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE PROCESA

FECHA 20/04/2026